Av. José Manuel Guimerá, nº 10 – Edf. de Usos Múltiples II, planta 4ª – 38003 Santa Cruz de Tenerife
Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt 22 – Edf. Jinamar, 2ª planta – 35004 Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS (POSEI)

El Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013 por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 247/2006 del Consejo, dispone el establecimiento de los Programas comunitarios de apoyo a las regiones ultraperiféricas que comprenden dos partes: las medidas en favor de las producciones agrícolas locales y el Régimen Específico de Abastecimiento. El Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 DE LA COMISIÓN, de 20 de febrero de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo y, en su artículo 40, establece el procedimiento para la modificación de los referidos programas comunitarios.

En particular, el apartado 3, párrafo b), del referido artículo 40 dispone que, en lo que atañe a todas las medidas, los Estados miembros podrán realizar *"ajustes de hasta el 20 % de la dotación financiera de cada medida individual, sin perjuicio de los límites financieros previstos en el artículo 30 del Reglamento (UE) n.º 228/2013, siempre que tales ajustes se notifiquen a más tardar el 31 de mayo del año siguiente al año civil al que corresponda la dotación financiera modificada. No obstante, si el ajuste consiste en aumentar el importe de una medida mediante financiación nacional complementaria, podrá llegar hasta el 50 % de la dotación financiera de cada medida individual en circunstancias debidamente justificadas, comunicadas a la Comisión de conformidad con el requisito establecido en el apartado 4 del presente artículo"*.

Para la campaña 2023 es de aplicación el Programa modificado que fue aprobado mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 27 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión [Referencia Ares(2022)8982434 – 27/12/2022], y cuyo contenido fue publicitado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2023 de esta Viceconsejería, publicada en el tablón de anuncios electrónico de esta Consejería el día 19 de septiembre de 2023. En el referido Programa se designa como autoridad competente para la ejecución del Programa a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.

A la vista de las dificultades que han causado diversos incendios forestales en la actividad del sector apícola y, en particular, a las colmenas de la raza autóctona de la abeja negra canaria, se propuso una modificación al efecto de que se pudiera pagar un complemento de ayuda del 20% de la ayuda original en la acción III.10 del programa, destinada a este sector. Dicha propuesta, realizada en circunstancias extraordinarias, fue aprobada por carta de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea del 15 de febrero de 2024, por lo que debe realizarse la adecuada dotación en la ficha presupuestaria.

Por otra parte, la vista de las previsiones de pago realizadas a partir de los datos de la gestión de las solicitudes, las dotaciones presupuestarias de algunas acciones y subacciones serán insufi-

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0gnjQS4kEtmqno5klXHS33gmLUg9Ig5Jl

cientes para cubrir el pago de las ayudas, por lo que se hace necesario ampliar las dotaciones financieras de las mismas en la medida de lo posible, utilizando las dotaciones de otras acciones y subacciones que no llegarán a su límite.. Además, el Gobierno de Canarias redujo la dotación presupuestaria con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) de su campaña 2023 en 2,6 millones de euros, por lo que esta cantidad está disponible para su asignación a las medidas de apoyo a la producción agraria local del POSEI.

La notificación a la Comisión Europea a la que se refiere el ya citado artículo 40, apartado 3, párrafo a) se ha realizado el pasado día 28 de mayo de 2024.

Como consecuencia de lo expuesto, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 8, apartado A), párrafo a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio, en lo relativo a la aplicación de la Política Agrícola Común en Canarias,

R E S U E L V O

Primero: Modificar la ficha financiera para la campaña 2023 de las medidas de apoyo a la producción agraria incluidas en el programa POSEI en los términos del Anexo a esta Resolución.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el tablón digital de anuncios de esta Consejería. Asimismo, esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO

Eduardo García Cabello

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0gnjQS4kEtmqno5klXHS33gmLUg9Ig5Jl

A N E X O

POSEI-CANARIAS: MODIFICACIÓN DE LAS FICHAS PRESUPUESTARIAS DE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40, APARTADO 3 DEL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 180/2014 DE LA COMISIÓN

Medidas / acciones / subacciones	2023 vigente			2023 Modificada			Variaciones (%)		
	Financiación Comunitaria	Financiación adicional	Ficha financiera	Financiación Comunitaria	Financiación adicional	Ficha financiera	Financiación Comunitaria	Financiación adicional	Ficha financiera
Medida I. Apoyo a la producción vegetal	37.387.078	21.407.922	58.795.000	39.987.340	21.977.922	61.965.262	+7,00 %	+3,00 %	+5,00 %
Medida II. Ayuda a los productores de plátanos	141.100.000		141.100.000	141.100.000		141.100.000			
Medida III. Apoyo a la producción animal	27.869.432	15.305.418	43.174.850	27.869.432	14.735.418	42.604.850		-4,00 %	-1,00 %
TOTAL Medidas de apoyo	**206.356.510**	**36.713.340**	**243.069.850**	**208.956.772**	**36.713.340**	**245.670.112**	**+1,00 %**		**+1,00 %**

DETALLE POR ACCIONES Y SUBACCIONES

Medidas / acciones / subacciones	2023 vigente			2023 Modificada			Variaciones		
	Financiación Comunitaria	Financiación adicional	Ficha financiera	Financiación Comunitaria	Financiación adicional	Ficha financiera	Financiación Comunitaria	Financiación adicional	Ficha financiera
Medida I. Apoyo a la producción vegetal									
Acción I.1. Ayuda a la comercialización local de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias / Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos, flores y plantas vivas recolectados en Canarias	21.500.000	10.300.000	31.800.000	22.860.262	11.620.000	34.480.262	+1.360.262	+1.320.000	+2.680.262
Subacción I.1.1. Frutas, hortalizas, tubérculos y otros productos comestibles	16.714.893	7.285.107	24.000.000	17.875.155	8.605.107	26.480.262	+1.160.262	+1.320.000	+2.480.262
Subacción I.1.2. Flores, Plantas y Esquejes	4.785.107	3.014.893	7.800.000	4.985.107	3.014.893	8.000.000	+200.000		+200.000

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0gnjQS4kEtmqno5klXHS33gmLUg9Ig5Jl

Medidas / acciones / subacciones	2023 vigente			2023 Modificada			Variaciones		
	Financiación Comunitaria	Financiación adicional	Ficha financiera	Financiación Comunitaria	Financiación adicional	Ficha financiera	Financiación Comunitaria	Financiación adicional	Ficha financiera
Acción I.3. Ayuda por hectárea para el mantenimiento del cultivo de vides destinadas a la producción de vinos con DOP	3.735.160	3.294.840	7.030.000	4.455.160	3.294.840	7.750.000	+720.000		+720.000
Acción I.4. Ayuda para el cultivo de la papa de mesa	6.222.409	1.177.591	7.400.000	6.742.409	1.177.591	7.920.000	+520.000		+520.000
Subacción I.4.1 Ayuda por superficie	3.425.427	274.573	3.700.000	3.545.427	274.573	3.820.000	+120.000		+120.000
Subacción I.4.2 Ayuda a la comercialización	2.796.982	903.018	3.700.000	3.196.982	903.018	4.100.000	+400.000		+400.000
Acción I.5 Ayuda a los productores de tomate de exportación/ Ayuda a los productores tradicionales de tomate de invierno	5.534.220	2.050.780	7.585.000	5.534.220	1.447.629	6.981.849		-603.151	-603.151
Acción I.6. Ayuda a la transformación y embotellado de vinos DOP producidos en Canarias	231.660	1.268.340	1.500.000	231.660	1.268.340	1.500.000			
Acción I.7. Mejora de la competitividad en la comercialización exterior de los vinos DOP de Canarias	48.265	201.735	250.000	48.265	201.735	250.000			
Acción I.8. Ayuda por superficie a los productores de Aloe Vera, Olivo y Cochinilla	83.151	146.849	230.000	83.151		83.151		-146.849	-146.849
Subacción I.8.1 Aloe Vera	17.818	42.182	60.000	17.818		17.818		-42.182	-42.182
Subacción I.8.2 Olivo	65.333	104.667	170.000	65.333		65.333		-104.667	-104.667
Acción I.9 Ayuda para la readaptación a los mercados	32.213	2.967.787	3.000.000	32.213	2.967.787	3.000.000			
TOTAL APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	**37.387.078**	**21.407.922**	**58.795.000**	**39.987.340**	**21.977.922**	**61.965.262**	**+2.600.262**	**+570.000**	**+3.170.262**
Medida II. Ayuda a los productores de plátanos	**141.100.000**		**141.100.000**	**141.100.000**		**141.100.000**			
Medida III. Apoyo a la producción animal									
Acción III.1 Ayuda para el suministro de animales reproductores de razas puras o razas comerciales originarios de la Comunidad	2.084.850		2.084.850	1.534.850		1.534.850	-550.000		-550.000

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0gnjQS4kEtmqno5klXHS33gmLUg9Ig5Jl

Medidas / acciones / subacciones	2023 vigente			2023 Modificada			Variaciones		
	Financiación Comunitaria	Financiación adicional	Ficha financiera	Financiación Comunitaria	Financiación adicional	Ficha financiera	Financiación Comunitaria	Financiación adicional	Ficha financiera
Acción III.2 Apoyo al sector vacuno	5.050.000	890.000	5.940.000	5.060.000	890.000	5.950.000	+10.000		+10.000
Subacción III.2.1 Prima a los terneros nacidos de vaca nodriza	475.000		475.000	335.000		335.000	-140.000		-140.000
Subacción III.2.2 Prima a los terneros nacidos de otros vacunos	475.000		475.000	475.000		475.000			
Subacción III.2.3 Prima por Sacrificio	3.150.000	400.000	3.550.000	3.300.000	400.000	3.700.000	+150.000		+150.000
Subacción III.2.4 Importación de terneros de engorde	750.000	200.000	950.000	750.000	200.000	950.000			
Subacción III.2.5 Ayuda a la reposición de vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias	200.000	290.000	490.000	200.000	290.000	490.000			
Acción III.4 Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local	6.250.100	5.049.900	11.300.000	6.600.100	5.049.900	11.650.000	+350.000		+350.000
Subacción III.4.1 Ayuda a la industria láctea	3.558.316	1.841.684	5.400.000	3.558.316	1.841.684	5.400.000			
Subacción III.4.2 Ayuda al productor de leche de vaca	2.691.784	3.208.216	5.900.000	3.041.784	3.208.216	6.250.000	+350.000		+350.000
Acción III.5 Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, caprino, ovino y pollo de origen local	2.685.520	1.124.480	3.810.000	2.745.520	1.124.480	3.870.000	+60.000		+60.000
Subacción III.5.1 Carne de bovino	300.000	100.000	400.000	325.000	100.000	425.000	+25.000		+25.000
Subacción III.5.2 Carne de porcino	1.392.000	108.000	1.500.000	1.392.000	108.000	1.500.000			
Subacción III.5.3 Carne de conejo	46.500	3.500	50.000	46.500	3.500	50.000			
Subacción III.5.4 Carne de caprino y ovino	660.000		660.000	695.000		695.000	+35.000		+35.000
Subacción III.5.5 Carne de pollo	287.020	912.980	1.200.000	287.020	912.980	1.200.000			
Acción III.6 Ayuda al consumo de productos lácteos elaborados con leche de cabra y oveja de origen local	10.454.600	6.545.400	17.000.000	10.454.600	5.845.400	16.300.000		-700.000	-700.000
Subacción III.6.1 Ayuda a la industria láctea y queserías artesanales	1.920.000	880.000	2.800.000	1.920.000	880.000	2.800.000			

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0gnjQS4kEtmqno5klXHS33gmLUg9Ig5Jl

Medidas / acciones / subacciones	2023 vigente			2023 Modificada			Variaciones		
	Financiación Comunitaria	Financiación adicional	Ficha financiera	Financiación Comunitaria	Financiación adicional	Ficha financiera	Financiación Comunitaria	Financiación adicional	Ficha financiera
Subacción III.6.2 Ayuda al productor de leche de caprino-ovino	8.534.600	5.665.400	14.200.000	8.534.600	4.965.400	13.500.000		-700.000	-700.000
Acción III.7 Ayuda para la producción de reproductores de porcino en Canarias	250.000		250.000	250.000		250.000			
Acción III.10 Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra	539.464	90.536	630.000	669.464	90.536	760.000	+130.000		+130.000
Acción III.11 Ayuda a la producción local de huevos de gallina	315.050	1.294.950	1.610.000	315.050	1.294.950	1.610.000			
Acción III.12 Ayuda a los productores de determinados cultivos forrajeros	225.000	275.000	500.000	225.000	405.000	630.000		+130.000	+130.000
Acción III.13 Ayuda a la producción y comercialización de cochinilla DOP	14.848	35.152	50.000	14.848	35.152	50.000			
TOTAL APOYO A LA PRODUCCIÓN GANADERA	**27.869.432**	**15.305.418**	**43.174.850**	**27.869.432**	**14.735.418**	**42.604.850**		**-570.000**	**-570.000**
TOTAL PROGRAMA	**206.356.510**	**36.713.340**	**243.069.850**	**208.956.772**	**36.713.340**	**245.670.112**	**+2.600.262**		**+2.600.262**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A
Fecha: 31/05/2024 - 11:54:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1243 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 31/05/2024 11:59:45
Fecha: 31/05/2024 - 11:59:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0gnjQS4kEtmqno5klXHS33gmLUg9Ig5Jl
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2026 - 07:24:41